#

**ANEXO N° 01 - IMPROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR**

**(Modelo Memorando)**

*(Este anexo por ser una comunicación oficial interna, se elabora conforme al procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales del Proceso de Gestión Documental)*

PARA Quien emite información para posible apertura de indagación preliminar

DE: Director Técnico Sectorial / Director de Reacción Inmediata/ Subdirector de Fiscalización/Subdirector de Gestión Local

ASUNTO: Concepto sobre la Improcedencia de la Indagación Preliminar

Para los fines pertinentes, me permito emitir concepto sobre la improcedencia de la Apertura de la Indagación Preliminar contemplada en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado con el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, en los siguientes términos:

(Expresar de manera clara y sucinta los fundamentos tenidos en cuenta para no abrir la Indagación Preliminar : Por ejemplo: Tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, le corresponde a esta Contraloría la vigilancia y control de la administración y de los particulares ***que manejen fondos o bienes del Distrito*** *y* ***en ejercicio de estas funciones***, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

De los hechos denunciados, se observa que las presuntas irregularidades se encuentran por fuera de la órbita de nuestra competencia, por cuanto ninguna de ellas comporta el ejercicio de una gestión fiscal, o ya operó la caducidad de la acción fiscal, o no es constitutivo de daño patrimonial, o ya es materia de investigación a través de un proceso de responsabilidad fiscal, entre otras situaciones.

Cordialmente,

Nombre completo y firma del Director Técnico Sectorial/Director de Reacción Inmediata/Subdirector de Fiscalización/Subdirector de Gestión Local

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

**Nota:** Igualmente se debe dejar anotación en acta.